


Línea Covid de ayudas directas a autónomos (empresarios y profesionales) y empresas.

<p>Comunidad Autónoma</p>	<p>CATALUÑA </p>
<p>Objeto</p>	<p><u>Objeto:</u> apoyo a la solvencia y la reducción del endeudamiento del sector privado de los trabajadores y trabajadoras autónomos (empresarios y profesionales) y las empresas no financieras más afectadas por la pandemia de la COVID-19.</p> <p><u>Finalidad:</u> satisfacer la deuda y los pagos a proveedores y otros acreedores, financieros o no financieros, así como los costes fijos incurridos pendientes de pago, siempre que estos hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021, satisfaciendo en primer lugar, los pagos a proveedores, por Orden de antigüedad y, si procede, se reducirá el nominal de la deuda bancaria, priorizando la deuda con aval público.</p>
<p>Requisitos</p>	<p>La inscripción previa pueden hacerla las personas interesadas que cumplen los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los empresarios o profesionales y las empresas que estén adscritos a los sectores de actividad contenidos en el anexo de esta Orden, durante el 2019 y el 2020, que continúen en el ejercicio de la actividad y cuyo volumen de operaciones anual, declarado o comprobado por la Administración, en el impuesto sobre el valor añadido u otro tributo indirecto equivalente del 2020, haya experimentado un descenso de más de un 30% respecto al 2019. - Los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF que estén adscritos a los sectores de actividad contenidos en el anexo de esta Orden, que hayan realizado y declarado o comprobado por la Administración alguna de estas actividades durante el 2019 y el 2020 y que continúen en su ejercicio. - Los grupos consolidados que tributen en el impuesto sobre sociedades en régimen de tributación consolidada. - Tener el domicilio fiscal en un municipio de Catalunya, o bien el establecimiento permanente, en caso de entidades no residentes no financieras que operen en España, con excepción de los casos previstos al apartado 4 del artículo 3 del Real decreto ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. - Ser la persona titular de la cuenta corriente bancaria que haya indicado, entendido como tal aquella cuenta corriente bancaria usada de manera habitual para las operaciones ordinarias de la empresa o del profesional o empresario. - No haber sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con

	<p>discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria. (ver art.4 de Orden)</p>
Obligaciones	<p>a) Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.</p> <p>b) No repartir dividendos durante 2021 y 2022.</p> <p>c) No aprobar incrementos en las retribuciones de alta dirección durante un periodo de dos años desde la fecha de concesión de la ayuda.</p> <p>d) Conservar y custodiar la documentación acreditativa de los requisitos y justificativa de la aplicación de los fondos recibidos a disposición de la Administración de la Generalitat de Catalunya para todas las actuaciones de comprobación que correspondan, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios. Asimismo, deben aportar toda la información que sea requerida para la justificación de las condiciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos para recibir esta ayuda.</p> <p>e) Dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad.</p> <p>f) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y la normativa sectorial aplicable.</p>
Plazo de solicitud	<p>Inscripción previa: se puede presentar desde las 9.00 horas del día 21 de junio de 2021 hasta el día 30 de junio de 2021 a las 15.00 horas. Importante: esta inscripción previa, una vez publicadas las convocatorias y sin ningún otro trámite por parte de la persona interesada, produce los efectos de solicitud de la ayuda y es condición necesaria para poder percibir la ayuda.</p>
Lugar de presentación	<p>Canal empresa: http://canalempresa.gencat.cat/es/01_que_voleu_fer/mesuresempresesia_utonoms/mesures-economiques-i-socials-per-a-empreses-i-autonoms/ajuts-i-prestacions-per-empreses-i-autonoms/ajudes-rdl-5-2021/index.html</p>

Actividades CNAES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<p>Listado CNAES RDL 5/2021 de 12 de marzo de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/13/pdfs/BOE-A-2021-3946.pdf</p>	<p>Listado CNAES ampliados en ORDEN ECO/127/2021, de 14 de junio, por la que se abre el trámite de inscripción previa de las ayudas extraordinarias directas de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19. https://portaldogc.gencat.cat/utills/EADOP/PDF/8435/1857918.pdf</p>